
 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la consorcio del ciudadano</i>	REGISTRO NOTIFICACION POR ESTADO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-25	Versión: 02

**SECRETARIA GENERAL Y COMUN
NOTIFICACION POR ESTADO**

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	Ordinario de Responsabilidad Fiscal
ENTIDAD AFECTADA	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PRADO TOLIMA
IDENTIFICACION PROCESO	112-072-2020
PERSONAS A NOTIFICAR	Dra. HEIDY LORENA SANCHEZ CASTILLO , con C.C. 1.075.216.946 T.P. No. 184.017 apoderada de oficio de la Asociación Danulor Logrando Renovación para Colombia "ASODANILOR", y del señor Álvaro González Murillo.
TIPO DE AUTO	AUTO No. 009 DESIGNANDO APODERADO DE OFICIO
FECHA DEL AUTO	11 DE JUNIO DE 2024
RECURSOS QUE PROCEDEN	NO PROCEDE RECURSO ALGUNO


Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, a las 07:00 a.m., del día 14 de Junio de 2024.


JAIRO ESTEBAN ROBAYO VALBUENA
Secretario General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el día 14 de Junio de 2024 a las 06:00 p.m.

JAIRO ESTEBAN ROBAYO VALBUENA
Secretario General

	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO:RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO QUE DESIGNA APODERADO DE OFICIO	CODIGO: F20-PM-RF- 03	FECHA DE AAPROBACION: 06- 03-2023

AUTO DESIGNANDO APODERADO DE OFICIO No. 009


En la ciudad de Ibagué, a los once (11) días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024), los suscritos funcionarios de conocimiento y sustanciador de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima, proceden a designar apoderado de oficio dentro del proceso de Responsabilidad Fiscal No.112-072-020 adelantado ante la ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PRADO - TOLIMA, basado en los siguientes fundamentos.

FUNDAMENTO DE HECHO:

Constituye la presente actuación fiscal, los hechos puestos en conocimiento, mediante memorando No. CDT-RM-2020-00004352 emitido por la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente, con fecha de radicado del 12 de noviembre de 2020, a través del cual traslada a esta Dirección el hallazgo fiscal No. 070 de 2020 y sus anexos, correspondiente al resultado de la Auditoría, hallazgo que se depone en los siguientes términos:

"...En las páginas del contrato de prestación de servicios No. 193 de 2019, entre otros apartes, y el estudio previo que hacen parte integral del presente contrato, se estipula que el contratista se comprometió con lo siguiente.

TABLA 16 : COSTOS DE MANTENIMIENTO A LA PLANTACIÓN FORESTAL DE 3 HECTAREAS EN EL PREDIO LA HOJADA , VEREDA LA VIRGINIA , MUNICIPIO DE PRADO-TOLIMA . CONTRATO N° 193 / DE 2019				
CATEGORIA DE INVERSIÓN	UNIDAD	CANTIDAD en (ha)	V/ UNITARIO \$	V/ TOTAL (ha) \$
1.COSTOS DIRECTOS MANTENIMIENTO				
1.1.MANO DE OBRA				
1.1.1. Plateo (un metro diametro)	jornal	7	\$ 50.000,00	\$ 350.000,00
1.1.2. Ahoyado	jornal	3	\$ 50.000,00	\$ 150.000,00
1.1.3. Aplicación de Fertilizantes y Correctivos	jornal	3	\$ 50.000,00	\$ 150.000,00
1.1.4. Control Fitosanitario	jornal	2	\$ 50.000,00	\$ 100.000,00
1.1.5. Reposición (Replante)	jornal	2	\$ 50.000,00	\$ 100.000,00
1.1.6. Limpias	jornal	5	\$ 50.000,00	\$ 250.000,00
1.1.7. Podas de formación	jornal	1	\$ 50.000,00	\$ 50.000,00
1.1.8. Adecuación caminos y /o Riego de apoyo	jornal	2	\$ 50.000,00	\$ 100.000,00
1.1.9. Protección de incendios	jornal	2	\$ 50.000,00	\$ 100.000,00
SUBTOTAL MANO DE OBRA MANTENIMIENTO		27,0		\$ 1.350.000,00
1.2. INSUMOS PARA EL MANTENIMIENTO				
1.2.1. Material Vegetal (> a 50 centímetros)	plantulas >50	450	\$ 4.800,00	\$ 2.160.000,00
1.2.2. (15-15-15)	kilogramos kg	77	\$ 3.000,00	\$ 231.000,00
1.2.3. Microelementos	kilogramos kg	11	\$ 11.650,00	\$ 128.150,00
1.2.4. Attakil (2)	kilogramos kg	6	\$ 11.000,00	\$ 66.000,00
SUBTOTAL INSUMOS				\$ 2.585.150,00
COSTO TOTAL DIRECTOS EL MANTENIMIENTO				\$ 3.935.150,00
2.COSTOS INDIRECTOS				
2.1. Herramientas (5% valor de MO)				\$ 67.500,00
2.2. Transporte Insumos (10 % V Insumos)				\$ 258.515,00
2.3. Asistencia Técnica (10% MO + Insumos)				\$ 393.515,00
TOTAL COSTOS INDIRECTOS				\$ 719.530,00
COSTOS TOTALES EL MANTENIMIENTO 3 ha		3	\$ 4.654.680,00	\$ 13.964.040,00
CALCULO DETRIMENTO MANTENIMIENTO 2,4 ha		2,4		\$ 11.171.232,00

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <small>CONSEJO DE LA CIUDAD DE TOLIMA</small>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO:RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO QUE DESIGNA APODERADO DE OFICIO	CODIGO: F20-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

La comisión de auditoría, para el desarrollo de la evaluación del en Contrato N° 193-2019 verificó, cuantificó in situ y visibilizo un cumulo de omisiones, falencias e incongruencias en las etapas precontractual, contractual (ejecución actividades contratadas) y liquidación del Contrato N° 152-2019. La resultante del permitió a Contraloría departamental del Tolima ratifica el **hallazgo Administrativo No. 03, con presunta incidencia disciplinaria, fiscal y penal, por qué la administración municipal de Prado-Tolima, pago ASODYNALOR el total contrato \$ 13.964.040,00 a pesar que el contratista solo cumplió con una parte de las actividades, como se especifica por proyectos en este informe definitivo. En conclusión, se definió un presunto detrimento patrimonial por valor de \$ 11.171.232,00, que corresponde a 270 árboles de los 1080 que deberían haber sembrado en el predio la Hojada.**

Como soporte, ASIDYNALOR recibió del supervisor una certificó que donde hace constar que el contratista ejecuto y entrego a satisfacción el 100% de las actividades por valor total de **\$ 13.964.040,00.**


El daño fue determinado, teniendo en cuenta las obligaciones contractuales, y precontractuales que hacen parte integral del contrato 193-2019. La comisión de Auditoría, sobre la base de lo antes sustentado e informes suministrados por la alcaldía municipal de prado y Cortolima, calculo, verifico directamente en cada uno de los predios la ejecución y estado de las actividades forestales y materiales utilizados; localizó y evaluo el area del predio la hojada, la existencia de una plantación forestal de 3 hectareas objeto de mantenimiento y Para evaluar el estado de la siembra de 1350 arboles utilizó la metodología de Transectos temporales de 6 metros x 50 m (300 m²)en los que se registró, el número, y estado fotosanitario de los arboles recientemente sembrados..."

Acorde con el hallazgo fiscal, este Despacho encontró precedente aperturar el Proceso de Responsabilidad Fiscal No.112-072-020 mediante auto No. 003 del 29 de enero de 2021, en el cual se relaciona en su parte considerativa y resolutive como presuntos responsables a las siguientes personas:

ALVARO GONZALEZ MURILLO, identificado con cedula de ciudadanía No. 93.481.170 de Prado – Tolima, quien suscribió el contrato No. 193 del 10 de diciembre de 2019, en calidad de Alcalde y ordenador del Gasto, para la época de los hechos, **MARIO ESNEYDER MORALES PINZON**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.030.590.298 de Prado – Tolima, en calidad de Director Técnico de Proyectos Agropecuarios y Ambientales, en calidad de Supervisor, para la época de los hechos y la **ASOCIACION DANULOR LOGRANDO RENOVACION PARA COLOMBIA "ASODANILOR"**, identificada con Nit. 900.923.378-4, representada legalmente por el señor **RONALD RODRIGUEZ VARGAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 93.481.552 de Prado – Tolima, y/o quien haga sus veces, en calidad de Contratista, para la época de los hechos (folios 8 al 14).

En tal sentido, conforme a lo establecido en el artículo **43 de la Ley 610 de 2000. "NOMBRAMIENTO DE APODERADO DE OFICIO. Si el implicado no puede ser localizado o citado no comparece a rendir la versión, se le nombrará apoderado de oficio con quien se continuará el trámite del proceso.**

Para este efecto podrán designarse miembros de los consultorios jurídicos de las Facultades de Derecho legalmente reconocidas o de las listas de los abogados

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la honestidad es el deber</i></p>	<p align="center">DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO:RESPONSABILIDAD FISCAL-RF</p>		
	<p align="center">AUTO QUE DESIGNA APODERADO DE OFICIO</p>	<p align="center">CODIGO: F20-PM-RF-03</p>	<p align="center">FECHA DE APROBACION: 06-03-2023</p>

inscritos en las listas de auxiliares de la justicia conforme a la ley, quienes no podrán negarse a cumplir con este mandato so pena de incurrir en las sanciones legales correspondientes."

Que a su vez, el artículo 66 de la Ley 610 de 2000, permite hacer remisión a otras fuentes normativas, en los aspectos no previstos, para lo cual indica que en segundo orden corresponde al Código de Procedimiento Civil hoy Código General del Proceso, correspondiéndole a los artículos 47 y subsiguientes lo correspondiente a los curadores ad litem-apoderado de oficio.

Esta dirección considera importante, resaltar dos (2) aspectos importantes, frente a los curadores ad-litem o defensores de oficio como lo denomina la Ley 610 de 2000, para lo cual trae a colación el Artículo 48 del Código General del Proceso.

"ARTÍCULO 48. DESIGNACIÓN. *Para la designación de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas:*


3. Si al iniciarse o proseguirse una diligencia faltaren los auxiliares nombrados, serán relevados por cualquiera de los que figuren en la lista correspondiente y esté en aptitud para el desempeño inmediato del cargo. Esta regla no se aplicará respecto de los peritos.

7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Acorde a lo anterior, el auxiliar de la justicia denominado como curador ad litem, debe ser un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñara el cargo como "apoderado de oficio" pudiéndose concluir que corresponde al mismo apoderado de oficio de las listas de abogados inscritos en las listas de auxiliares de la justicia a la cual hace referencia el artículo 43 de la Ley 610 de 2000.

En consecuencia y en el evento de requerirse la designación de apoderados de oficio en un mismo proceso para la representación de hasta cinco (5) implicados, se podrá designar un (1) solo defensor de oficio, quien será posesionado de manera independiente por cada presunto Responsable Fiscal, siempre y cuando no este superando la cantidad de defensas mencionadas en el artículo ibídem, para lo cual el designado deberá demostrarlo.

Procede este despacho a designar apoderado de oficio para que represente al señor **ALVARO GONZALEZ MURILLO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 93.481.170 de Prado – Tolima, quien suscribió el contrato No. 193 del 10 de diciembre de 2019, en calidad de Alcalde y ordenador del Gasto, para la época de los hechos y la **ASOCIACION DANULOR LOGRANDO RENOVACION PARA COLOMBIA "ASODANILOR"**, identificada con Nit. 900.923.378-4, representada legalmente por el señor **RONALD RODRIGUEZ VARGAS**, identificado con cedula

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <small>CONSTITUCIÓN 1991 LEY 136 DE 1994</small>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO:RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO QUE DESIGNA APODERADO DE OFICIO	CODIGO: F20-PM-RF-03	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

de ciudadanía No. 93.481.552 de Prado – Tolima, y/o quien haga sus veces, en calidad de Contratista, para la época de los hechos, para la época de los hechos.

Teniendo en cuenta que la **ASOCIACION DANULOR LOGRANDO RENOVACION PARA COLOMBIA "ASODANILOR"**, en calidad de Contratista, se notificó por Aviso, el día 25 de marzo de 2021 (folios 39 al 40); y el señor **ALVARO GONZALEZ MURILLO**, en calidad de Alcalde, se notificó por aviso el día 26 de marzo de 2020 (folios 41 al 42), y que pese a haberse citado mediante el auto de apertura No. 003 del 29 de enero de 2021 y reiteradas mediante oficios No.CDT-RS-2023-00005069 y CDT-RS-2023-00005070 del 16 de agosto de 2023, no se han hecho presentes ni han rendido diligencia de versión libre y espontánea y en aras de garantizar el debido proceso y derecho a la Defensa, señalado en el artículo 29 de la Constitución Política los artículos 43 y 49 de la Ley 610 de 2000, para proseguir el Proceso de Responsabilidad Fiscal, se hace necesario designarle apoderado de oficio.

En concordancia con el artículo 43 de la Ley 610 de 2000, artículo 48 de la Ley 1564 de 2012 y demás normas concordantes, se procede a nombrar de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura, a la abogada **HEIDY LORENA SANCHEZ CASTILLO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.075.216.946 y tarjeta profesional No. 184.017, como apoderada de oficio de la **ASOCIACION DANULOR LOGRANDO RENOVACION PARA COLOMBIA "ASODANILOR"**, y del señor **ALVARO GONZALEZ MURILLO**, para que continúe con el trámite del proceso.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUELVE


ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar a la **Dra. HEIDY LORENA SANCHEZ CASTILLO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.075.216.946 y tarjeta profesional No. 184.017, como apoderado de oficio de la **ASOCIACION DANULOR LOGRANDO RENOVACION PARA COLOMBIA "ASODANILOR"**, y del señor **ALVARO GONZALEZ MURILLO**, dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 112-072-020 adelantado ante la Administración Municipal de Prado – Tolima, quien deberá desempeñar el cargo en forma gratuita.

ARTÍCULO SEGUNDO. Por Secretaría General, comuníquese a la **Dra. HEIDY LORENA SANCHEZ CASTILLO**, al correo electrónico heidylorenasanchezcastillo@gmail.com, el contenido del presente auto para que se pronuncie dentro de los cinco (5) días siguientes a la presente comunicación, indicándole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, y que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar por **ESTADO** conforme el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011 el presente proveído.

ARTÍCULO CUARTO. Dar posesión a la **Dra. HEIDY LORENA SANCHEZ CASTILLO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.075.216.946 y tarjeta

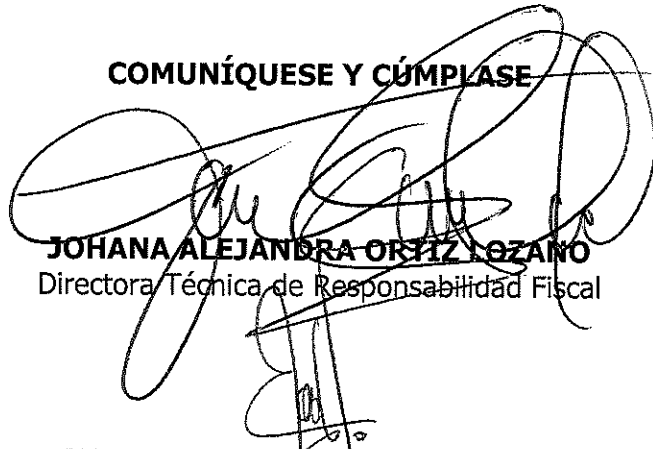
Página 4 | 5

	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL PROCESO:RESPONSABILIDAD FISCAL-RF	
	AUTO QUE DESIGNA APODERADO DE OFICIO	CODIGO: F20-PM-RF-03

profesional No. 184.017 de los mencionados implicados, de conformidad con la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO QUINTO. Remítase a la Secretaría General y Común para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JOHANA ALEJANDRA ORTIZ LOZANO
 Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal

ANDRES MAURICIO AYALA MUNAR
 Funcionario de Conocimiento